



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*



Lobos, 11 de Noviembre de 1997.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref:Exp.N°101/97.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N°1849, cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 1849

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la actividad artesanal en el Partido de Lobos.-

ARTICULO 2°.- Se considerará artesanía a todo objeto utilizado o decorativo para la vida cotidiana del hombre, producido en forma independiente, en el que se usan materiales en su estado natural o procesados, con utilización de instrumentos y/o maquinarias en las que la destreza manual sea imprescindible y fundamental para imprimir al objeto una característica que refleje la personalidad del artesano y su valor cultural.-

ARTICULO 3°.- Se considerará artesano a todo trabajador que, de acuerdo a su oficio, sentimientos e ingenio, se dedique a la elaboración de objetos, utilizando la habilidad de sus manos y/o técnicas, materiales y herramientas que el medio le provea, prevaleciendo en el producto final el trabajo manual al de la máquina.-

ARTICULO 4°.- La organización, difusión y la promoción de la actividad artesanal de Lobos se realizará a través de una feria, la que se regirá por la presente Ordenanza y las disposiciones de la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo al efecto.-

ARTICULO 5°.- Queda facultado el Departamento Ejecutivo para determinar los lugares de instalación de ferias artesanales, velando por la seguridad, el orden y el buen gusto.-

ARTICULO 6°.- La autoridad de aplicación deberá:

- a) Promover la actividad artesanal según lo establecido en el Artículo 1° y 4° de la Ordenanza.
- b) Llevar un Registro de Artesanos postulantes a obtener el respectivo permiso.
- c) Llevar un Registro de Permisos de Artesanos actualizados por rubros.

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*



- ///
- d) Otorgar permisos, previa opinión fundada de la Comisión de -
Evaluación de Artesanías de Lobos.-----
 - e) Promover la participación de los artesanos en las comisiones
de recuperación y mantenimiento de paseos públicos y otros -
sitios u objetos de interés comunitario que puedan crearse.-

ARTICULO 7°.- Los permisos serán otorgados por el Departamento -
Ejecutivo con carácter precario, personal, intransfe-
rible, gratuito y revocable.-

ARTICULO 8°.- Constitúyese la Comisión de Evaluación de Artesanías
de Lobos, la que estará integrada por un (1) miembro
designado por el Departamento Ejecutivo, en representación de la -
Dirección de Cultura de la Municipalidad; y por cuatro (4) miembros
más, quienes serán designados por la Asociación de Artesanos de -
Lobos ó, hasta que esta última se constituya definitivamente, por -
el Departamento Ejecutivo y será presidida por quién el Intendente
Municipal designe.-

ARTICULO 9°.- Será función de la Comisión creada en el Artículo -
anterior, la de seleccionar los productos que se -
presenten, a fin de ser expuestos en la feria que se organice, -
actuando como Junta Consultora cuando las circunstancias lo acon-
sejen, evaluando la organización y funcionamiento de la misma.-

ARTICULO 10°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTA Y SIETE.-----

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.

-----IVAN N. MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para
saludarlo muy atte.,

IVAN N. MAZZEO
Secretario H.C.D.



SUSANA MANENTI
Presidente H.C.D.